



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-198-2017
15-12-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El informe se realizó en atención del Plan Anual Operativo 2017 y permitió determinar importantes debilidades en el registro contable de diferentes transacciones presentes en las cuentas contables - bancarias del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Al evaluar la conciliación bancaria de Agosto 2017, se identificó un importante número de operaciones no registradas adecuadamente por la Administración, generando un pendiente en Bancos principalmente en las cuentas 105-51-6 y 105-70-0, referentes a los depósitos diarios de Sucursales, Comisiones Bancarias, depósitos del Ministerio de Hacienda, Régimen de JUCEMA y Régimen del Poder Judicial, entre otros.

Se evidenció que el cobro de los traslados de Regímenes Especiales no es eficiente y no se tiene certeza del monto cancelado y pendiente por el Ministerio de Hacienda el cual podría cuantificarse en miles de millones de colones.

Otro proceso que requiere atención, es el registro de las cuentas por cobrar por pagos improcedentes de pensiones, el cual evidenció saldos anormales y registros en Base de Efectivo, en lugar de efectuarse por Devengo.

Los abonos efectuados directamente en las cajas de los Bancos Estatales por parte de los prestatarios, así como la emisión de cheques y generación de información financiera de los giros de créditos hipotecarios, presentaron debilidades que deben subsanarse por cuanto provocan reprocesos de tareas y debilidades de control interno significativas.

Por lo anterior, se recomendó desarrollar e implementar procedimientos que permitan efectuar el registro contable adecuado de las transacciones pendientes en la conciliación bancaria de Agosto 2017, así como, el diseño del proceso de cobro que deberá efectuarse para determinar el pendiente de pago del Ministerio de Hacienda y efectuar las acciones de recuperación correspondiente.

De igual forma, se solicitó determinar el hecho generador de los depósitos bancarios efectuados, en apariencia, de oficio por el Ministerio de Hacienda y que corresponderían al Régimen de Salud, para que se realicen las acciones que correspondan.

También se requirió valorar la implementación del módulo de pagos y registro de los giros correspondientes a créditos hipotecarios, dentro del proceso de mantenimiento evolutivo del SICRE, con el fin de mejorar el registro, control y seguridad de esas transacciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-198-2017
15-12-2017

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, 105-51-6 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUENTA CORRIENTE 8720-5", 105-53-2 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA INVERSIONES IVM COLONES CUENTA CORRIENTE 46500-5", 105-70-0 "BANCO COSTA RICA CUENTA CORRIENTE 210232-3", 105-52-4 "BANCO NACIONAL COSTA RICA PENSIONES 14700-9", 105-54-0 "BCR PENS. IVM 116477-5"
GERENCIA FINANCIERA: UE-1103
GERENCIA PENIONES: UE-9108

ORIGEN DEL ESTUDIO

La presente evaluación se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2017 Área de Auditoría Servicios Financieros.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad del registro de transacciones en el proceso de recaudación contabilizados en las Subcuentas 105-51-6 "Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 8720-5", 105-53-2 "Banco Nacional de Costa Rica Inversiones IVM Colones Cuenta Corriente 46500-5", 105-70-0 "Banco Costa Rica Cuenta Corriente 210232-3", 105-52-4 "Banco Nacional Costa Rica Pensiones 14700-9", 105-54-0 "BCR Pens. IVM 116477-5".

Objetivos Específicos

1. Revisar el procedimiento de conciliación bancaria, aplicado mensualmente por la Subárea de Conciliaciones Bancarias "Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 8720-5", 105-53-2 "Banco Nacional de Costa Rica Inversiones IVM Colones Cuenta Corriente 46500-5", 105-70-0 "Banco Costa Rica Cuenta Corriente 210232-3", 105-52-4 "Banco Nacional Costa Rica Pensiones 14700-9", 105-54-0 "BCR Pens. IVM 116477-5".
2. Analizar los controles aplicados en el proceso de conciliación bancaria de la subcuenta contable "Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 8720-5", 105-53-2 "Banco Nacional de Costa Rica Inversiones IVM Colones Cuenta Corriente 46500-5", 105-70-0 "Banco Costa Rica Cuenta Corriente 210232-3", 105-52-4 "Banco Nacional Costa Rica Pensiones 14700-9", 105-54-0 "BCR Pens. IVM 116477-5".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

3. Analizar el tratamiento que se realiza de los registros pendientes tanto en Cajas como en Bancos de la Conciliación Bancaria de agosto 2017.

ALCANCE

Se consideraron los registros de las conciliaciones de las cuentas citadas de Agosto 2017, así como el análisis del pendiente de Cajas y Bancos que se generó en la conciliación bancaria de ese mes.

Se analizaron los registros efectuados en SICO para generar depósitos bancarios en Sucursales, estados de cuenta bancarios, registros de pago en línea para el pago de créditos hipotecarios, todos de agosto 2017.

La evaluación se realiza cumpliendo con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos se efectuaron los siguientes procedimientos, metodológicos:

- 1- Revisión de la conciliación de agosto 2017 de las cuentas 105-51-6 "Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 8720-5", 105-53-2 "Banco Nacional de Costa Rica Inversiones IVM Colones Cuenta Corriente 46500-5", 105-70-0 "Banco Costa Rica Cuenta Corriente 210232-3", 105-52-4 "Banco Nacional Costa Rica Pensiones 14700-9", 105-54-0 "BCR Pens. IVM 116477-5".
- 2- Revisión del pendiente en Caja y Bancos de las cuentas mencionadas, en agosto 2017.
- 3- Revisión de las resoluciones de Regímenes Especiales canceladas en depositadas en agosto 2017.
- 4- Análisis de los procesos generados en el Sistema de Préstamos Hipotecarios (desembolsos).
- 5- Revisión de los asientos de diario para el registro de comisiones bancarias, pagos improcedentes pensiones, renta, días de tenencia, entre otros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social 17.
- Ley General de Control Interno 8292.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, CGR.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, CGR
- Normas de Control Interno para el Sector Público, CGR.
- Manual descriptivo de cuentas contables.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense.
- Instructivo para el funcionamiento de las Unidades de Caja en la C.C.S.S.

ASPECTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”

HALLAZGOS

1- SOBRE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS REALIZADOS POR SUCURSALES EN LA CUENTA BANCARIA 8720-5 B.N.C.R., CUENTA CONTABLE 105-51-6.

Se determinó en la conciliación bancaria de agosto 2017, de la subcuenta 105-51-6, el registro¹ de 34 depósitos bancarios, en cuentas contables equivocadas, por un monto total de ₡120.028.431,00 (ciento veinte millones veintiocho mil cuatrocientos treinta un colones exactos) correspondientes a la recaudación diaria. Esta situación se reflejó en el pendiente de Bancos de las Sucursales de Santo Domingo, Guadalupe, Desamparados, Puriscal, Nuevo Arenal, Siquirres, La Fortuna y Acosta.

¹ El dinero de los depósitos fue acreditado en la cuenta 8720-5 del Banco Nacional de Costa Rica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Lo descrito se observa en el Cuadro #1:

Cuadro #1. Depósitos registrados de forma improcedente. Agosto 2017

Sucursal	Cantidad de depósitos	Monto	Depósito realizado en Cuenta Bancaria 8720-5 (105-51-6)	Cuenta contable correcta	Cuentas contables utilizadas
Guadalupe	19	95.582.542,00	XX	105-51-6	105-66-2 y 105-23-2
Desamparados	4	12.163.229,00	XX	105-51-6	105-66-2
Puriscal	1	3.771.767,00	XX	105-01-1	105-01-1
Santo Domingo	6	6.884.851,00	XX	105-51-6	105-70-0
Nuevo Arenal	1	1.000.000,00	XX	105-51-6	105-51-6*
Siquirres	1	500.000,00	XX	105-01-1	105-01-1
Acosta	1	95.214,00	XX	105-01-1	105-01-1
La Fortuna	1	30.828,00	XX	105-01-1	105-01-1
Total	34	120.028.431,00			

Fuente: Construcción con datos propios

Este hecho es preocupante por cuanto evidencia un débil proceso de supervisión y control en la confección de los depósitos bancarios, procedimiento que debe ser vigilado con especial atención por la Administración, por cuanto la materialización de riesgos en esa etapa podrían generar daños patrimoniales.

En las Sucursales de Guadalupe y Desamparados utilizaron las cuentas 105-66-2 y 105-23-2 del Banco Crédito Agrícola de Cartago, para registrar los depósitos diarios de la recaudación, sin embargo, con motivo de la transformación del Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito), las cuentas bancarias que estas Sucursales mantenían en esa entidad financiera fueron cerradas, situación que fue comunicada por el Área de Tesorería, mediante oficio ATG-1192-2017 y ATG-1194-2017 del 19 de junio 2017, así mismo, les solicitó escoger entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica, para proceder con la apertura de la nueva cuenta bancaria que cada Sucursal utilizaría, por lo que es evidente que tenía pleno conocimiento de la cuenta contable y bancaria que debían emplear.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

En el caso de la Sucursal de Guadalupe, se identificó que en julio 2017 también registró contablemente 11 depósitos bancarios en las cuentas 105-23-2 y 105-66-2 Banco Crédito Agrícola de Cartago, por un monto de ₡51.843.284,00 (cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro colones exactos), siendo lo correcto digitar la cuenta contable 105-51-6, relacionada con la cuenta bancaria 8720-5 del Banco Nacional de Costa Rica.

Las Sucursales de Puriscal, Siquirres, Acosta y La Fortuna presentaron una situación particular, por cuanto emitieron depósitos por el orden de ₡3.771.767,00 (tres millones setecientos setenta y un mil setecientos sesenta y siete colones exactos), ₡500.000,00 (quinientos mil colones exactos), ₡95.214,00 (noventa y cinco mil doscientos catorce colones exactos) y ₡30.828,00 (treinta mil ochocientos veintiocho colones exactos), respectivamente; correspondientes a la recaudación diaria del Régimen S.E.M., en la cuenta 105-51-6 "Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 8720-5 B.N.C.R.", debiendo utilizar la cuenta **105-01-1** "Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente **3599-8**".

En cuanto a la Sucursal de Santo Domingo, realizó 6 depósitos bancarios en la cuenta 105-51-6 del Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de ₡6.884.851,00 (seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un colones exactos), como correspondía, sin embargo, los registró contablemente en la cuenta 105-70-0 relacionada con el Banco de Costa Rica.

(*) En el caso de la Sucursal de Nuevo Arenal tanto el depósito bancario, como el registro contable se efectuó adecuadamente, sin embargo, un problema técnico obligó a anular el comprobante de depósito emitido en el Sistema de Comprobantes (SICO), generando el pendiente en Bancos durante la conciliación bancaria de agosto 2017.

Las normas de Control Interno para el Sector Público indican en sus numerales 1.4 y 2.5.2 lo siguiente:

"1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

2.5.2 Autorización y aprobación

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.”

El Instructivo para el funcionamiento de Unidades de Caja en la C.C.S.S. indica dentro de las labores del Coordinador de Caja la siguiente:

“Artículo 19: Labores del Coordinador de Caja

19-4 Entrega de valores a depositar: El Coordinador de cajas con su perfil de Supervisor del SPIC, realizará luego de la Sucursal los refuerzos a la caja asignada a la Bóveda de los valores en custodia del día anterior (efectivo, dólares y cheques), esto con el fin de que posteriormente se emitan los adelantos correspondientes, con el perfil de cajero por medio del SPIC y el Coordinador de custodia, proceda a retirarlos de la bóveda para su depósito, según se indica en la Hoja de Cierre del día anterior y posterior a esto efectuar los comprobantes de egreso para el registro contable de los mismos.”

Al consultarle al Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe de la Sucursal de Guadalupe, sobre los registros citados en el presente informe, indicó que los mismos obedecieron a que se les informó sobre el cambio de entidad y cuenta bancaria, en razón de la transformación del Banco Crédito Agrícola, sin embargo, no se le comunicó oficialmente sobre la variación de la cuenta contable. Según indica el Lic. Delgado, dicha Unidad tuvo conocimiento del error hasta el 25 de agosto 2017, cuando fueron informados por la Licda. Delia Gámez Camacho, funcionaria de la Subárea de Conciliaciones Bancarias.

Debilidades en el proceso de supervisión por parte de las autoridades de las Sucursales citadas, permitieron que los registros de los depósitos bancarios se efectuaran inadecuadamente como se evidenció.

Estas situaciones elevan el riesgo de que la Institución pueda sufrir una pérdida patrimonial, el proceso de depósito bancario que efectúan diariamente las Sucursales, es la materialización numérica de la recaudación que efectúan, de ahí que es relevante que no existan desviaciones que vengán a afectar directamente a la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

2- SOBRE LOS REGISTROS DE LOS DEPÓSITOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN LA CUENTA CONTABLE 105-51-6 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUENTA CORRIENTE 8720-5"/ CONCILIACIÓN AGOSTO 2017.

Se determinó que no existe una gestión de cobro adecuada de los traslados de cuotas de Regímenes Especiales que debe efectuar el Ministerio de Hacienda, al Régimen de I.V.M., así como del registro de las cuentas por cobrar y de los abonos efectuados por el Ministerio.

Una vez que el Ministerio de Hacienda envía al Área de Cuenta Individual y Control de Pagos, las resoluciones donde se aprueban los traslados de cuotas al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, esa Unidad realiza el registro de las aportaciones en la cuenta individual de los funcionarios respectivos y procede a calcular el monto correspondiente a cuotas obreras, patronales y del Estado como tal del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, ese monto es comunicado mediante oficio a la Subárea de Gestión de la Cobranza, para que realice el proceso cobratorio, el cual consiste enviar una certificación notificando al Ministerio de Hacienda sobre la obligación determinada por la Institución.

En la Subárea de Gestión de la Cobranza no se lleva un auxiliar donde se identifiquen los pagos que podría haber realizado el Ministerio de Hacienda, tampoco realiza otra acción que le permita promover el pago por parte del Ministerio, ni efectúa la apertura de la cuenta por cobrar, donde se pueda identificar la obligación que se mantiene con la Institución.

Se identificó un archivo donde se resguardan las certificaciones de cobro remitidas al Ministerio de Hacienda, las cuales son realizadas por esa Subárea desde agosto 2008, anterior a esa fecha, la gestión de cobro era realizada por la Dirección Financiero Administrativa.

Entre enero y octubre 2017 el Área de Cuenta Individual y Control de Pagos envió 11 oficios, a la Subárea de Gestión de la Cobranza para efectuar el proceso de cobro citado, el cual se detalla a continuación:

Cuadro #2. Solicitudes de cobro al Ministerio de Hacienda Enero – Octubre 2017

FECHA	DOCUMENTO	MONTO
06/01/2017	ACICP-008-2017	¢102.783.569,81
13/02/2017	ACICP-082-2017	¢25.818.205,76
23/02/2017	ACICP-105-2017	¢138.734.077,31
27/03/2017	ACICP-163-2017	¢101.903.884,77
21/06/2017	ACICP-341-2017	¢31.945.651,35
21/06/2017	ACICP-342-2017	¢623.997,03
27/06/2017	ACICP-351-2017	¢78.558.807,01
16/08/2017	ACICP-442-2017	¢78.441.651,88
31/08/2017	ACICP-468-2017	¢3.002.938,01
31/08/2017	ACICP-469-2017	¢202.755.146,57
05/10/2017	ACICP-536-2017	¢57.501.863,32
TOTAL		¢822.069.792,82

Fuente: Construcción con datos propios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Considerando que al menos por 9 años no se ha realizado una gestión cobratoria y de registro adecuada, y que del 01 de enero al 05 de octubre 2017, el adeudo al Régimen de I.V.M. por recuperar es de ¢822.069.792,82 (ochocientos veintidós millones sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos colones con 82/100), es razonable indicar que el monto total podría ser de miles de millones de colones.

2.1 SOBRE LA SUBÁREA ASIGNADA PARA LAS LABORES DE COBRO AL MINISTERIO DE HACIENDA POR ADEUDOS DE RÉGIMENES ESPECIALES AL RÉGIMEN DE I.V.M.

Se determinó que la Subárea Gestión de la Cobranza, asignada para realizar las labores de cobro al Ministerio de Hacienda por concepto de las resoluciones de Regímenes Especiales no fue creada con este fin, ni tampoco fue dotada del recurso humano necesario para desempeñar adecuadamente esas funciones.

De acuerdo con el Manual de Organización de la Gerencia de Pensiones, aprobado por la Junta Directiva de la Institución en el artículo 10 de la sesión 7963 del 02 de junio 2005, la Subárea de Gestión de la Cobranza es responsable de realizar las siguientes funciones sustantivas:

- *“Analizar y controlar la morosidad y realizar el seguimiento de las operaciones crediticias, a partir de los informes mensuales generados en el sistema de préstamos y los arreglos de pago definidos con los deudores, a efecto de reducir la morosidad.*
- *Elaborar informes de precobro, con base en la información del sistema de préstamos, para el seguimiento y control de las operaciones crediticias realizadas.*
- *Emitir las constancias de saldo de las operaciones crediticias, a partir de la solicitud planteada por el deudor, con el fin de satisfacer con oportunidad su requerimiento.*
- *Determinar los gastos administrativos de los créditos morosos, mediante la identificación de los costos fijos y variables que intervienen en la gestión de cobro, a efecto de ser incorporados en los cálculos de la deuda.*
- *Realizar los trámites de cobro administrativo de las sumas adeudadas, con base en los informes de precobro, con la finalidad de evitar y disminuir la morosidad.*
- *Asignar los diferentes casos de cobro judicial a los abogados externos, de acuerdo con los informes mensuales de morosidad, con el objeto de recuperar los dineros adeudados.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- *Atender las resoluciones judiciales, mediante la verificación de información de los sistemas de préstamos hipotecarios, con el objeto de recuperar la garantía hipotecaria o la presentación de gravámenes a favor de la Institución.*
- *Elaborar los informes de morosidad, con base en la información del sistema de préstamos, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones.*
- *Controlar los pagos de los prestatarios, a partir de los comprobantes de ingreso de dinero, para facilitar el control y la contabilización de cuotas pagadas. “*

Mediante oficio GP- 42.777-2016, del 19 de abril 2016, el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones solicitó al Lic. Jorge Sequeira Durán, MBA, Jefe del Área de Estructuras Organizacionales, colaboración para ampliar las funciones de la Subárea Gestión de la Cobranza, con el fin de incluir la recaudación de recursos reglamentarios del R.I.V.M. (provenientes de adeudos no tradicionales como artículo 78 LPT, Magisterio Nacional, Ministerio de Hacienda y otros regímenes), en razón que esas tareas no están contempladas dentro del diseño de la Subárea.

El 22 de marzo 2017, en oficio AEOR-34-2017, el Lic. Sequeira Durán remitió al Lic. Barrantes Espinoza el siguiente criterio técnico:

“En razón de los aspectos planteados, es nuestro criterio que por lo estratégico del tema, la recuperación de adeudos no tradicionales del RIVM, según lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador y el cobro de sumas a instituciones como el Magisterio Nacional, Ministerio de Hacienda, entre otros, es responsabilidad de la Dirección de Cobros adscrita a la Gerencia Financiera, quien cuenta con las competencias para realizar la gestión cobratoria que tienen instituciones y empresas públicas del Estado con el Seguro Social.”

Corresponde a la Gerencia de Pensiones coordinar acciones con la Gerencia Financiera, para el cumplimiento del marco jurídico aplicable al RIVM, en materia de cuotas obrero patronales y otras no tradicionales establecidas por ley, que permita fortalecer la sostenibilidad financiera de dicho Régimen.

Por tanto, no es pertinente realizar ajustes a las funciones sustantivas de la Subárea Gestión de la Cobranza de la Gerencia de Pensiones, por cuanto se mantienen sus competencias con la recuperación de los adeudos originados por los créditos hipotecarios otorgados.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El 06 de julio 2017, el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo, remitió el oficio DFA-914-2017, al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, indicando lo siguiente: “Así las cosas, la Dirección Financiero Administrativa queda a la espera de las coordinaciones respectivas, por parte de la Dirección de Cobros de la Gerencia Financiera, con el propósito de gestionar lo correspondiente a este tema, en virtud de la importancia de este proceso para las finanzas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

En relación con lo anterior, el Lic. Róger Arguello Muñoz, Jefe Subárea Gestión de Crédito, mediante oficio SAGC-892-2017, del 25 de setiembre 2017, informó al Lic. José Alberto Acuña Ulate, lo siguiente:

“Así las cosas, y con un grupo de trabajo institucional organizado en atender cada uno de los diferentes cobros que al efecto se requieren tramitar o bien coordinar con la Dirección de Cobros Institucional lo que corresponda, es menester indicar que en la actualidad, nos encontramos en la etapa de recopilatoria de los estados de estos cobros, para dar inicio a una serie de acciones que contemplen variables interesantes incluido un ejercicio de actualización de documentos en caso de así vislumbrarse, para localizar mejoras sustantivas e implementadas en armonía de los principios de legalidad que se han adoptado el gremio de financiamiento en el ámbito de recaudación, en proyección de que se emulen las que corresponda, así como las directrices a seguir.

Con base en lo anterior, esta Comisión estará realizando un informe una vez actualizada toda la información de los distintos cobros realizados en el proceso administrativo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.”

El 27 de setiembre 2017, mediante oficio DCO-0837-2017, el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, comunicó al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, lo siguiente:

“La Gerencia Financiera ha trasladado a esta Dirección oficio del asunto, el cual versa sobre “Criterio relacionado con la consulta de ajustes en el “Manual de estructura organizacional de la Gerencia de Pensiones” por cobros de adeudos no tradicionales del RIVM. Ref/Seguimiento de Auditoría Interna y acuerdos de Junta Directiva”.

Una vez analizado dicho oficio, esta Dirección, con el fin de contar con los elementos necesarios, que brinden un enfoque más amplio del tema, requiere de la manera más atenta, se nos detalle la siguiente información de los adeudos que se les requiere realizar el cobro: (...)”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

2.2 SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Se estableció que el Ministerio de Hacienda está reconociendo de oficio, el monto correspondiente a la cuota obrera del Régimen I.V.M. y en apariencia el de cuota obrera del Régimen de S.E.M., sin embargo, no se logró identificar la realización de pagos por concepto de la cuota patronal y del Estado como tal en ambos Regímenes.

A partir de los estados bancarios de la cuenta 105-51-6 “Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 8720-5”, se identificaron **tres tipos de depósitos que el Ministerio de Hacienda efectúa a esta cuenta**, uno referente al Régimen I.V.M. y los otros dos al Régimen S.E.M.

El primer tipo de depósito corresponde a resoluciones de traslado de cuotas (determinándose un total de 19 resoluciones), emitidas por el Ministerio de Hacienda, canceladas en agosto 2017, mediante depósito en la cuenta #8720-5 Banco Nacional de Costa Rica; sin embargo, el monto depositado cubre sólo la cuota obrera del Régimen de I.V.M., por la suma de ₡3.393.155,47 (tres millones trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco colones con 47/100).

En cuanto a los otros dos tipos de depósito, en apariencia corresponden al pago de una parte del adeudo concerniente al Régimen de S.E.M., a la vez, se tuvo conocimiento del oficio ACICP-040-2016, del 09 de febrero 2016, suscrito por la Licda. Damaris Jaén Rodríguez, Jefe del Área de Cuenta Individual y Control de Pagos, donde informó al Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área de Contabilidad Financiera y a la Licda. Marcela Quesada Fallas, Jefe de la Subárea de Conciliaciones Bancarias lo siguiente:

*“Al respecto, se ha logrado constatar que el reporte que el Departamento Contabilidad del MTSS remite de forma mensual a la Subárea Conciliaciones Bancarias, denominado **“Pago de deducciones sobre facturas de diferencias de pensión de diversos regímenes”**, corresponde a las deducciones por concepto de enfermedad y maternidad que se aplican a las resoluciones administrativas por la diferencias de pensión de diferentes regímenes, entre ellos, del Ministerio de Hacienda y Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA).”*

De enero a setiembre 2017 se identificó que el Ministerio de Hacienda realizó 33 depósitos distribuidos de la siguiente manera:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Cuadro#3.
Pagos realizados por el Ministerio de Hacienda, relacionados con Regímenes Especiales,
período: enero – setiembre 2017

Régimen	Cantidad de depósitos	Monto
S.E.M.	9	₡5.837.481,49
I.V.M.	24	₡40.722.321,02
TOTAL	33	₡46.559.802,51

Fuente: Conciliaciones Bancarias enero a setiembre 2017.

Es importante mencionar, que en el numeral 2 de este informe, se estima el monto adeudado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, indica en su artículo 22 lo siguiente:

“Artículo 22.- Los ingresos del Seguro Social se obtendrán, en el caso de los trabajadores dependientes o asalariados, por el sistema de triple contribución, a base de las cuotas forzosas de los asegurados, de los patronos particulares, el Estado y las otras entidades de Derecho Público cuando estos actúen como patronos, además, con las rentas señaladas en el artículo 24. (...)”

El Reglamento del Seguro de Salud en su artículo 62 identifica los tipos de cotizaciones que forman parte de su financiamiento:

“Artículo 62 De las Contribuciones.

Las contribuciones al Seguro de Salud, serán las siguientes:

1. Sector asalariado.

a. Trabajadores: 5.50% de sus salarios.

b. Patronos: 9.25% de los salarios de sus trabajadores.

c. Estado como tal: 0.25% de los salarios de todos los trabajadores del país.

La deducción debe practicarse tanto sobre el monto ordinario del salario como sobre las retribuciones extraordinarias o especiales incluido el salario en especie.”

El Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, menciona en su artículo 33 las contribuciones que financiarán su funcionamiento:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“En cuanto a los ingresos por concepto de contribuciones regirán las siguientes disposiciones:

A) En el caso de los asalariados se cotizará un 10.50% sobre el total de salarios devengados por cada trabajador, según los siguientes porcentajes:

Patrono: 5.75% de los salarios de sus trabajadores.

Trabajador: 3.50% de su salario.

Estado como tal: 1.25% de los salarios de todos los trabajadores.”

El Decreto Ejecutivo #34460 del 14 de febrero 2008, referente a los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense indica lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.”

De acuerdo con lo indicado por el Lic. Asdrúbal Alpizar González, Jefe de la Subárea de Gestión de la Cobranza, el proceso de cobro de las obligaciones de Regímenes Especiales al Ministerio de Hacienda, no se realiza adecuadamente, por cuanto la Unidad a su cargo no fue concebida para tal efecto, indica que no dispone de la estructura y personal para desarrollar el proceso de gestión de cobro adecuadamente, agrega, que este debería ser llevado a cabo por la Dirección de Cobros.

La falta de un proceso adecuado de cobro, está permitiendo el retraso en la recuperación de los adeudos por parte del Ministerio de Hacienda, afectando el flujo de efectivo de los Regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte y de Salud, en cientos de millones de colones anualmente, elevando el costo de oportunidad de satisfacer necesidades de los asegurados, al no disponer de esos recursos. Al no aperturar la cuenta por cobrar correspondiente, no se conoce con exactitud la cantidad adeudada por el Ministerio, ni los intereses generados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Considerando las obligaciones financieras del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, no recuperar oportunamente esas sumas, provocan un deterioro financiero en las arcas del Régimen. Así mismo, debe prestarse atención que los montos citados en este informe corresponden al Régimen I.V.M.

3- SOBRE LOS REGISTROS DE LOS DEPÓSITOS DE RÉGIMENES EN LAS CUENTAS CONTABLES 105-51-6 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUENTA CORRIENTE 8720-5" Y 105-70-0 "BANCO COSTA RICA CUENTA CORRIENTE 210232-3".

Se determinó que el registro de los depósitos realizados por el Ministerio de Hacienda, referentes al traslado de cuotas de la Junta de Pensiones del Magisterio (JUPEMA) al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte se efectúa de forma equivocada, por cuanto el monto total se acredita en la cuenta 850-56-5 "Reintegros de Cuotas de Pensionados del Magisterio Nacional", sin considerar que previo al abono efectuado por el Ministerio, debe habilitarse la cuenta por cobrar con su respectiva cuenta individual, de forma que permita conciliar el saldo y determinar el monto pendiente que se adeuda a la Institución o por el contrario, el reconocimiento total de la obligación.

Tabla#1. Ejemplo del tratamiento contable utilizado, asiento #2417090008013.

Cuenta Contable	OP.	Cuenta Individual	Débito	Crédito
105-51-6	1	10200102	₡1.813.883,44	
850-56-5	0			₡1.813.883,44

Como se observa, el registro permite generar un archivo en Cajas para conciliar el monto pendiente en Bancos, dentro de la Conciliación Bancaria de la cuenta 105-51-6 de agosto 2017, sin embargo, lo correcto, hubiese sido generar previo a la recepción del depósito, una cuenta por cobrar y este depósito asumirlo como un abono a dicha cuenta.

Esta misma situación se presenta con otros Regímenes Especiales como por ejemplo con el Poder Judicial:

Tabla#2. Ejemplo del tratamiento contable utilizado, asiento #2417010008117

Cuenta Contable	OP.	Cuenta Individual	Débito	Crédito
105-70-0	1	401050479	₡994.574,68	
105-70-0	1	301981406	₡1.271.444,56	
105-70-0	1	900460898	17.496,00	
850-55-7	0			₡2.283.51524



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Este asiento registra en base de efectivo un ingreso, acreditando el mismo a la cuenta 850-55-7 "Reintegro de Cuotas Pensionados Poder Judicial", este movimiento permite que el pendiente en Bancos en la cuenta 105-70-0, pueda ser conciliado, sin embargo, el hecho generador de la transferencia es distinto, por cuanto, la misma obedece a una obligación previa del Régimen del Poder Judicial hacia el Régimen de I.V.M. que debió establecerse mediante la apertura de una cuenta por cobrar.

Por lo anterior, deberían considerarse los tres depósitos citados en el asiento anterior, como abonos a cuentas por cobrar, previamente generadas para el Poder Judicial.

El Decreto Ejecutivo #34460 del 14 de febrero 2008, referente a los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense indica lo siguiente:

"4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas."

Una débil cultura contable evidencia la confección de asientos de diario en base de efectivo en lugar de Devengo, como lo establece la norma.

La generación de este tipo de registros ofrece información inconsistente para la toma de decisiones, además que propicia un debilitamiento del control interno para determinar la deuda que otros regímenes especiales mantienen con la Institución y a partir de ahí efectuar las estrategias de cobro correspondientes, estas situaciones podrían propiciar un eventual daño patrimonial.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

4- SOBRE EL REGISTRO DE LAS COMISIONES BANCARIAS EN LAS CUENTAS CONTABLES 105-53-2 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA INVERSIONES IVM COLONES CUENTA CORRIENTE 46500-5" Y 105-51-6 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUENTA CORRIENTE 8720-5"

En la conciliación bancaria de agosto 2017 de las cuentas 105-53-2 "Banco Nacional de Costa Rica Inversiones IVM Colones Cuenta Corriente 46500-5" y 105-51-6 "Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 8720-5", se determinó que existe un pendiente en Bancos por la falta de oportunidad en el registro de las comisiones bancarias (rubro cobrado por las entidades financieras, en razón de los trámites operativos que se generan), en la Dirección de Administración de Pensiones, estas deberían ser reconocidas una vez que son reflejadas en los estados de cuenta bancarios respectivos, sin embargo, las mismas se aplican en meses posteriores.

Por ejemplo: el 27 de setiembre 2017, mediante oficio DAP-871-2017, la Dirección solicitó a la Subárea de Contabilidad Operativa la elaboración de dos asientos de diario para registrar 49 comisiones bancarias correspondientes a junio, julio y agosto 2017, por un monto de ₡128.308,28 (ciento veintiocho mil trescientos ocho colones con 28/100), así como el cobro del costo de supervisión realizado por la Superintendencia de Pensiones por ₡38.820.468,00 (treinta y ocho millones ochocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho colones exactos), durante julio y agosto 2017.

El tratamiento contable que se efectuó fue el siguiente:

Tabla #3. Asiento #2417090008088, Registro de comisiones bancarias y supervisión de SUPEN

Cuenta Contable	Cuenta Individual	Unidad Ejecutora	Actividad	Débito	Crédito
905-20-5		9112	81	₡19.466.731,00	
105-51-6 ²	20243636				₡56.497,00
105-51-6	25436602				₡19.410.234,00

Este asiento es uno de los dos mencionados en el párrafo anterior y permite eliminar el pendiente de 23 registros que aparecen en Bancos de la Conciliación Bancaria de agosto 2017.

² Incluye 22 registros de comisiones bancarias, se resumió en un movimiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

4.1 VENCIMIENTOS DE CUPONES DE INTERESES

En el pendiente de Bancos de la conciliación de agosto 2017 de la subcuenta 105-53-2 “Banco Nacional de Costa Rica Inversiones IVM Colones Cuenta Corriente 46500-5”, se identificó la existencia de 11 registros por un monto de ₡2,988,654-59 (dos millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro colones con cincuenta y nueve céntimos), relacionados con días de tenencia, impuesto de renta y comisiones, que se generan durante el cobro de los cupones de intereses pertenecientes a inversiones efectuadas por la Institución, que no son registrados en el mes correspondiente como se observa a continuación:

Cuadro#4. Comprobantes pendientes de registro referente a inversiones, al 31 de agosto 2017.

Comprobante	Tipo de Documento	Cuenta Individual	Fecha de Documento	Observaciones	Monto
2016100000001	1 - Depósito	23838506	31/10/2016	Relacionado con días de tenencia, impuesto de renta y comisiones	₡1,509,151.13
2017010000001	1 - Depósito	29886505	31/01/2017	Relacionado con días de tenencia, impuesto de renta y comisiones	₡494,204.24
2017020000001	1 - Depósito	23184395	28/02/2017	Relacionado con días de tenencia, impuesto de renta y comisiones	₡80,769.23
2017040000001	1 - Depósito	27998694	30/04/2017	Relacionado con días de tenencia, impuesto de renta y comisiones	₡49,881.63
2017050000001	1 - Depósito	29394116	31/05/2017	Relacionado con días de tenencia, impuesto de renta y comisiones	₡209,672.29
2017060000001	1 - Depósito	23048326	30/06/2017	Relacionado con días de tenencia, impuesto de renta y comisiones	₡164,237.27
2017070000001	1 - Depósito	25464352	31/07/2017	Relacionado con días de tenencia, impuesto de renta y comisiones	₡281,454.04
2016090000001	4 - Notas de débito	1387917114338	30/09/2016	Relacionado con inversiones	₡1,100.13
2416120008162	4 - Notas de débito	26978103	31/12/2016	Relacionado con inversiones	₡24,307.00
-	4 - Notas de débito	24183777	10/03/2017	Relacionado con inversiones	₡5,657.74
2417070008169	4 - Notas de débito	29886505	31/07/2017	Relacionado con inversiones	₡168,219.89
TOTAL					₡2,988,654.59

Fuente: Conciliación Bancaria cuenta contable 105-53-2, cuenta corriente 46500-5 B.N.C.R.

Como se evidencia, no se ha realizado el registro de 11 movimientos (7 depósitos y 4 Notas de Crédito), las cuales presentan saldos desde el 30 de setiembre 2016.

Se identificó que la Subárea de Conciliaciones Bancarias comunica a las unidades correspondientes la necesidad de efectuar dichos registros, al finalizar la conciliación mensual de la cuenta contable 105-53-2, cuenta corriente 46500-5 B.N.C.R., siendo la Dirección la obligada de mantener al día el registro de sus operaciones.

El Decreto Ejecutivo #34460 del 14 de febrero 2008, referente a los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense indica lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.”

Las normas de control interno para el Sector Público, indica lo siguiente:

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

De acuerdo con lo indicado por la Licda. Cindy Ramírez Ramírez, funcionaria de la Dirección Administración de Pensiones, el proceso de registro de las comisiones bancarias inicia cuando la Subárea de Conciliaciones Bancarias comunica sobre los documentos que se encuentran pendientes en Bancos, a partir de ese momento se confeccionan los asientos de diario respectivos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Es importante considerar que la Subárea de Conciliaciones Bancarias realiza este proceso al menos 45 días después de finalizado el mes, debido a que primero debe efectuar la conciliación de cada cuenta, para determinar los pendientes que se generan en estas.

El registro inoportuno de las transacciones afecta directamente la integridad de la información, en los casos citados, al permitir que los registros se efectúen en un período posterior (movimientos del 2016, cargados en 2017), no se afectan los gastos dentro del período presupuestario correcto, de forma que permita ofrecer una imagen real de la ejecución presupuestaria; así como información confiable, oportuna y veraz en las cuentas contables que conforman los estados financieros de la institución.

5- SOBRE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE PAGOS DE CUOTAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS HIPOTECARIOS PENDIENTES EN LA CONCILIACION DE LA CUENTA 105-51-6 BNCR 8720-5

En la conciliación de agosto 2017, se determinó un pendiente en Bancos por abonos efectuados bajo la modalidad de pago por depósito bancario, para acreditar las cuotas de los Créditos Hipotecarios otorgados por la Institución; en este sentido, no se dispone del diseño necesario que permita un registro adecuado de los dineros que ingresan a las cuentas bancarias de la Caja, generando el riesgo de que no sean acreditados a favor del prestatario adecuadamente, cobrando intereses moratorios improcedentes y/o generando un registro contable inconsistente.

Se procedió a analizar los documentos de depósito #19241904, #22296325, #22390748, #22993384 y #46905207, que aparecen como pendientes en Bancos, en la Conciliación Bancaria de agosto 2017, de la cuenta 105-51-6, al consultarle a la Licda. Daniela Fallas Mora, funcionaria de la Subárea de Gestión de la Cobranza, sobre esos casos, indicó que obedecen a depósitos que efectúan los prestatarios para abonar ordinaria o extraordinariamente a la operación hipotecaria.

Agrega que el proceso inicia cuando el prestatario informa mediante correo electrónico o de forma presencial, la realización del depósito, seguidamente, se procede a confirmar el ingreso del dinero en la carpeta de saldos, que comparte el Área de Tesorería General con esa usuaria, después de eso se envía un correo al Área de Contabilidad IVM, con el estado de cuenta, el comprobante de depósito y la confirmación para el registro correspondiente.

Además, la Licda. Fallas Moras, menciona que aproximadamente una semana después, revisa que el registro se haya efectuado. Es importante mencionar qué si el prestatario no realiza la comunicación del depósito, no es posible identificarlo y efectuar el registro en el Sistema de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Crédito (SICRE), por lo que la operación quedaría morosa y generando los intereses correspondientes.

Se le consultó a la Licda. Fallas Mora sobre el registro de los intereses moratorios, en los casos, donde el prestatario reporta el pago tiempo después y no en el momento en que lo efectuó, indicando que lo usual es realizar el registro en el momento que es reportado por el prestatario, si existen otros pagos aplicados en el SICRE posteriores a la fecha del depósito, el sistema genera los intereses moratorios que corresponden, en el caso que la persona no tenga otros pagos registrados en el SICRE y reporta los depósitos efectuados, si se pueden abonar en la cuenta individual sin que se generen intereses moratorios.

Agrega la Licda. Fallas Mora que en los casos donde se generaron intereses moratorios, si el prestatario solicita el reconocimiento de los mismos, se debe realizar un asiento de ajuste para reversar los mismos.

Como se observa, el procedimiento es ineficiente y genera un costo importante para la Institución, por cuanto involucra la participación de funcionarios, que deben destinar tiempo para efectuar las operaciones descritas, situación que podría solventarse con la implementación del depósito vía SINPE, modalidad que está disponible, pero que debe ser mayormente explotada por el Área de Crédito y Cobros.

El Decreto Ejecutivo #34460 del 14 de febrero 2008, referente a los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense indica lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.”

De acuerdo con lo indicado por el Lic. Róger Argüello Muñoz, Jefe de la Subárea de Crédito, la modalidad de depósito bancario, siempre se ha ofrecido a los prestatarios para que dispongan de una opción adicional para cancelar las cuotas de los créditos hipotecarios, de ahí que algunos prestatarios la siguen utilizando.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Este procedimiento no es eficiente, generando un costo significativo para la Institución, por cuanto intervienen diferentes áreas y funcionarios para lograr que el registro de la cuota se realice. Además, en los casos donde el prestatario ha efectuado otros abonos posteriores al depósito bancario, podrían generarse intereses moratorios improcedentes, ocurriendo dos posibles escenarios, uno donde el prestatario efectúa un pago por intereses que no debía cancelar u otro donde hace el reclamo respectivo y la Institución debe generar un procedimiento adicional, aumentando los gastos para efectuar el registro adecuado, disminuyendo la utilidad del crédito hipotecario.

6- SOBRE EL REGISTRO DE LOS PAGOS IMPROCEDENTES DE PENSIONES I.V.M. EN LA CUENTA 105-51-6 BNCR 8720-5.

En la conciliación de agosto 2017 se evidenció que el registro de las devoluciones totales y/o parciales de pagos improcedentes de pensiones se realizan en base Efectivo y no por Devengo.

En todos los casos que se presenta el pago de una pensión improcedente, debe efectuarse el registro de una cuenta por cobrar, en razón, que refiere a un dinero girado y que debe ser recuperado, por lo que se constituye en una obligación para la persona que lo recibe.

Se identificaron registros en Sucursales como el siguiente:

Tabla #4. Devolución de Pensión I.V.M. por fallecimiento del pensionado en Sucursales.

Cuenta Contable	Cuenta Individual	Débito	Crédito
105-51-6		çXXX	
125-97-0	X-XXXX-XXXX		çXXX

Fuente: Construcción con datos propios.

Este tipo de asiento registra correctamente el abono del monto cancelado de forma improcedente, pero en los casos donde no se realizó la apertura de la cuenta por cobrar, lo que se genera es un crédito a la cuenta 125-97-0 "Cuentas por cobrar Pensiones Muerte" para generar un saldo anormal en la misma.

En el Área de Cuenta Individual y Control de Pagos, el tratamiento contable es distinto, la conformación de los asientos de diario para el registro de las devoluciones de pagos improcedentes de pensiones se efectúa de la siguiente manera:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Tabla #5. Devolución de Pensión I.V.M. por fallecimiento del pensionado, registrado por el Área de Cuenta Individual y Control de Pagos. Período Actual.

Cuenta Contable	Cuenta Individual	Débito	Crédito
105-51-6	XXXXXXXX	çXXX	
915-01-4			çXXX

Fuente: Construcción con datos propios.

Como se observa, este tipo de registro se efectúa en base Efectivo, el cual permite que el depósito bancario efectuado, pueda ser conciliado en el saldo de la cuenta contable 105-51-6 "Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 8720-5", sin embargo, no refleja que el mismo es un pago a una cuenta por cobrar existente, al realizar este asiento, no se revela adecuadamente si el pago es por el total del monto adeudado o un abono parcial, debilitando el control interno de los recursos administrados en el Régimen de I.V.M.

En ambos casos, es evidente que la Administrativa no tiene un conocimiento adecuado de los registros contables que intervienen en la apertura de cuentas por cobrar y los abonos o pagos que se realizan a estas.

Las normas de control interno para el Sector Público, indica lo siguiente:

"4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

El Decreto Ejecutivo #34460 del 14 de febrero 2008, referente a los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense indica lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.”

La ausencia de un instructivo o procedimiento que dirija a la Administración en la elaboración de asientos de diario para el registro de las cuentas por cobrar y abonos que efectúan los usuarios, favorece que la confección de los mismos se haga inadecuadamente.

Estas situaciones favorecen que la información financiero contable, no sea de calidad por cuanto generan saldos inconsistentes, afectaciones en cuentas que no corresponden y retrasos significativos en el registro de las transacciones.

7- SOBRE EL REGISTRO DE CUENTAS POR COBRAR PRODUCTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - PATRIMONIALES

Se identificó que el Área de Crédito y Cobro no ha registrado desde el 27 de enero 2017, el depósito de ₡4.286.417,30 (cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecisiete colones con 30/100), cancelado por el exfuncionario J.G.C. en razón del procedimiento administrativo – patrimonial llevado en su contra.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Según se evidenció, producto del Procedimiento Administrativo – Patrimonial Exp. 23-2016, se sancionó al exfuncionario citado, en este caso desde el conocimiento del hecho generador de la obligación la jefatura inmediata del investigado debió abrir una cuenta por cobrar, para registrar el eventual reconocimiento del daño y a partir de ahí debió mantener un seguimiento al resultado del procedimiento para, como en este caso, recuperar el daño económico que sufrió la Institución.

Como se mencionó, la jefatura debió solicitar el registro del siguiente asiento:

Tabla #6. Registro de cuenta por cobrar a empleados

CUENTA	OP	CTA. INDIV.	U.E	ACT	DEBITO	CREDITO
135-36-7	1	N° Cédula			xxxx,xx	
850-20-8	1					xxxx,xx

De esta forma, se realiza la apertura de una cuenta por cobrar producto de procedimientos administrativos, contra un ingreso, permitiendo a la Administración disponer de un registro adecuado para brindar seguimiento al reconocimiento de la deuda.

Las normas de control interno para el Sector Público indican lo siguiente:

“4.3 Protección y conservación del patrimonio

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Un débil proceso de supervisión por parte del Órgano Decisor y de conocimiento de la conveniencia y procedencia de efectuar la apertura de una cuenta por cobrar para dar seguimiento a la efectiva cancelación de la obligación, generaron un riesgo importante de que la misma no hubiese sido honrada.

Es preocupante que la Administración no realice un monitoreo adecuado, por cuanto, si el exfuncionario no hubiese cancelado el monto indicado, no existiría un registro que permitiera realizar las acciones cobratorias necesarias y por consiguiente un posible daño patrimonial.

8- SOBRE LA EMISIÓN DE CHEQUES EN EL SISTEMA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS (CPH)

Al analizar el funcionamiento del Sistema SPH, se determinó que en apariencia no reúne las condiciones necesarias de integridad y utilidad para garantizar una emisión de pagos razonable segura.

Ese Sistema de Información fue desarrollado en el lenguaje de programación Clipper en 1992 y corre únicamente en Windows 98, el cual ya no tiene soporte por parte del desarrollador, en razón de su obsolescencia. Para el mantenimiento correctivo solo es posible contratar al Ing. Luis Emilio Chinchilla Astúa, persona que lo diseñó y que se constituye en el único proveedor calificado para darle soporte, generando un riesgo elevado de operación del negocio, por cuanto, se depende exclusivamente de su disponibilidad para atender cualquier necesidad, independientemente de la urgencia de sus servicios. En cuanto al mantenimiento preventivo, la institución no lo brinda, por cuanto no existe un funcionario que conozca el Sistema.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
 Apdo: 10105

El Sistema no está en línea con ningún sistema de información financiero contable, que le permita realizar los registros adecuados y procedentes, el mismo se instaló en una única computadora, ubicada en la Subárea de Control de Pagos y para realizar el registro contable, se genera en el Sistema SPH un archivo .TXT, el cual debe grabarse en un diskette y remitirse al Área de Contabilidad de I.V.M., para que sea procesado en el SICRE, quien realiza los registros respectivos.

Las transacciones que se realizan en el SPH son materialmente representativas como se aprecia a continuación:

Cuadro #5. Pagos realizados mediante SPH. Período 2012 – 06 Noviembre 2017

Año	2017		2016		2015		2014	
	Cantidad de Transacciones	Monto	Cantidad de Transacciones	Monto	Cantidad de Transacciones	Monto	Cantidad de Transacciones	Monto
Empleado CCSS	388	€3,411,136,254.37	314	€2,081,953,676.19	463	3,474,465,660.38	454	€2,544,092,566.85
No Empleado	1086	€6,840,071,216.82	854	€3,941,806,813.95	862	4,417,733,829.06	738	€3,317,096,279.32
Total	1474	€10,251,207,471.19	1168	€6,023,760,490.14	1325	7,892,199,489.44	1192	€5,861,188,846.17

Fuente: Sistema CPH

Como se observa, el SPH se utiliza para realizar un monto considerable de transacciones, tanto por la cantidad de giros efectuados, como por el monto económico que representa, si consideramos las erogaciones efectuadas entre 2014 y 06 de noviembre 2017, se generó un total de 5159 desembolsos que ascendieron a un total de €30,028,356,296.94 (Treinta mil veintiocho millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis colones con 94/100)

Las Normas de Control Interno para el Sector Público indican lo siguiente:

“5.1 Sistemas de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

5.2 Flexibilidad de los sistemas de información

Los sistemas de información deben ser lo suficientemente flexibles, de modo que sean susceptibles de modificaciones que permitan dar respuesta oportuna a necesidades cambiantes de la institución.

5.6 Calidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad

Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad

La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario."

La falta de un proceso de mantenimiento evolutivo o sustitución del sistema de información mencionado, ha provocado que el mismo sea obsoleto, no proporcione las medidas de seguridad necesarias, no favorezca la transmisión y registro de la información financiero contable, si no, por el contrario, genera un riesgo elevado que la misma presente inconsistencias significativas y el aumento del riesgo de que se presenten eventuales daños patrimoniales.

9- SOBRE EL PAGO DE GASTOS DE ESCRITURA

En la conciliación de agosto 2017, de la cuenta 105-70-0 "BCR #210232-3", se determinó que no existe un procedimiento de control, que permita garantizar que los cheques emitidos para el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

pago de gastos de escrituras, en los casos donde la Institución coloca un crédito hipotecario, fueron utilizados en su totalidad para cumplir con el propósito de su emisión.

En la conciliación bancaria de agosto 2017, se identificaron los siguientes sobrantes de dinero:

Cuadro #6. Sobrantes de dinero en cheques utilizados para el pago de escrituras de créditos hipotecarios.

Cuenta Individual	Fecha de Documento	Detalle	Monto
65427384	17/4/2017	Depósito, sobrante escritura de Darling Romero Castillo	¢76.516,00
106	28/4/2017	Depósito, sobrante escritura de Javier Jiménez Valverde	¢14.100,00
113	28/4/2017	Depósito, sobrante escritura de José Moya Calvo	¢6.133,59
65588321	09/5/2017	Depósito, sobrante en escritura, realizado por Felipe Hernández Arias	¢12.502,38
TOTAL			¢109.251,97

Fuente: Construcción con datos propios.

En los cuatro casos que se observan, los abogados institucionales que realizaron el pago de los gastos de escrituras en el Banco Nacional de Costa Rica, decidieron depositar el sobrante de dinero en la cuenta 8720-5 de esa Entidad, sin embargo, en razón que no existe un procedimiento de control, si hubiesen decidido no realizarlo, la Administración no se habría enterado.

Otra situación que se aprecia, es que el registro de esos depósitos durante la conciliación de agosto 2017, no habían sido realizados por la Administración, pese a tener una antigüedad de 4 meses en los primeros tres casos y de cinco meses en el último, manteniendo estos recursos pendientes en la cuenta contable 105-51-6.

Las normas de control interno para el Sector Público, indica lo siguiente:

“4.3 Protección y conservación del patrimonio

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

De acuerdo con lo indicado por el Lic. Róger Argüello Muñoz, Jefe de la Subárea de Crédito, el procedimiento de cancelación de escrituras, es relativamente nuevo, por cuanto obedece a un nuevo procedimiento que aprobó la Junta Directiva para la colocación de créditos hipotecarios, de ahí que aún no se disponga de un procedimiento de control para las emisiones de los cheques citadas.

Esta falta de un proceso de control, podría generar un eventual daño patrimonial, además, si se consideran otros hechos ocurridos en la Gerencia de Pensiones durante 2016 y 2017, con mayor razón, deberían preverse las medidas necesarias para garantizar razonablemente la sana administración de los recursos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CONCLUSIÓN

La Institución se encuentra en un proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, por lo que es imperante la necesidad de que los registros de las cuentas contables sean íntegros, situación que preocupa a esta Auditoría Interna, al observar el tratamiento contable que se ha venido aplicando en procesos de pagos improcedentes de pensiones, comisiones bancarias, pagos de cuotas obreras de Regímenes Especiales, renta, días de tenencia, entre otros, reconociendo las operaciones en base de efectivo o meses después a que ocurre el hecho generador.

Es importante que cada Unidad se responsabilice de registrar sus transacciones cumpliendo con el Devengo, toda vez, que son quienes conocen el origen y la fundamentación de estas. El Área de Contabilidad de I.V.M. debe apoyar a las Unidades de la Gerencia de Pensiones, para generar información íntegra que permita tomar decisiones en un ambiente de certeza y oportuna para disponer de ella en el momento adecuado.

Conociendo el crecimiento continuo de las obligaciones de la Institución, es conveniente que las Gerencias de Pensiones y Financiera presten especial atención al cobro que debe estar gestionando de los adeudos correspondientes a Regímenes Especiales, los cuales para los cuales no se han establecido los procedimientos administrativos y procesos contables, que permitan garantizar y asegurar el pago por parte del Ministerio de Hacienda, en la proporción que le corresponde, como patrono y Estado como tal, lo cual es preocupante, dado que la institución podría estar dejando de percibir o al menos de realizar la gestión de cobro correspondiente de montos importantes, que vendrían a contribuir en el fortalecimiento de las finanzas institucionales.

En el tema de los depósitos bancarios, referentes a la recaudación efectuada por las Sucursales, debe de presentar una mejor supervisión, por cuanto se observaron desviaciones que en el futuro podrían propiciar daños patrimoniales.

El proceso de conciliación bancaria como tal es razonablemente eficiente, se observan tareas, plazos y responsables definidos, así como una herramienta informática adecuada y personal con amplia experiencia, pero es afectado directamente, por la falta o retraso en los registros de las transacciones que la Administración Activa debe efectuar.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

RECOMENDACIONES

AL LIC. ALFREDO VINDAS EVANS DIRECTOR REGIONAL DE SUCURSALES CENTRAL Y A LA LICDA. YOLANDA VALVERDE RIVAS O A QUIENES OCUPEN SUS CARGOS.

- 1- Que las Direcciones soliciten a los Administradores (según corresponda) de las Sucursales de Guadalupe, Desamparados, Santo Domingo, Siquirres, La Fortuna, Puriscal y Acosta, corregir y justificar los hechos mencionados en el hallazgo #1, relacionado con el registro de los depósitos bancarios de esas Unidades. Así mismo certificar las acciones correctivas que se implementarán en cada Sucursal para garantizar razonablemente que los errores identificados en el Hallazgo #1 de este informe, no vuelvan a ocurrir y que prevengan eventuales desviaciones que puedan afectar a la Institución. Adicionalmente, se les advierte de las responsabilidades administrativas, civiles y de otra índole que podrían estar sujetos los funcionarios por la falta del debido cuidado en las labores que se les han encomendado.

Plazo: 4 meses.

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES Y AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE FINANCIERO O A QUIENES OCUPEN SUS PUESTOS

- 2- Realizar un procedimiento para establecer la metodología de cálculo y cobro de los adeudos por concepto de Regímenes Especiales que el Ministerio de Hacienda debe cancelar al Régimen I.V.M. de la Institución. Es importante que las Gerencias lideren el diseño y aplicación de este proceso, considerando **todos los períodos necesarios para establecer el monto de la deuda y los intereses correspondientes.**

Este procedimiento debe expresar el flujo del proceso, actividades, plazos y responsables, los cuales deben garantizarse que dispongan de los recursos y competencias necesarias, para evitar que se asignen funciones incompatibles como las descritas en el numeral 2.1 de este informe. Adicionalmente, deberá establecerse el tratamiento contable a efectuarse.

Plazo: 3 meses.

AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE DE PENSIONES O A QUIEN OCUPE SU CARGO

- 3- Realizar un proceso de identificación del hecho generador de los montos depositados por el Ministerio de Hacienda, en la cuenta bancaria 8720-5 Banco Nacional de Costa Rica, cuenta contable 105-51-6, donde consignan en la descripción de la transferencia las siguientes leyendas: "BNCR/MH-SIGAF PAGO A PROVEEDOR MH-SIGAF PAGO A PROVEEDORES" o "BNCR/MH-SIGAF CARGAS SOCIALES MH-SIGAF CARGAS SOCIALES", los cuales en apariencia obedecen al Régimen de Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Se espera que la Administración establezca el procedimiento mediante el cual se obtenga la información de soporte para reconocer la acreditación de los depósitos citados, de manera que los registros se efectúan con base en Devengo y permitan a la Subárea de Conciliaciones realizar el proceso conciliatorio mensual adecuadamente.

Plazo: 3 meses.

AL LIC. JOSÉ ALBERTO ACUÑA ULATE, DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO, ING. UBALDO CARRILLO CUBILLO, DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES, LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ CHACÓN, DIRECTOR DE INVERSIONES O A QUIENES OCUPEN SUS PUESTOS.

- 4- La Dirección Financiero Administrativa deberá coordinar el diseño e implementación de un procedimiento que describa el registro de cuentas por cobrar por pagos improcedentes de pensiones y sus abonos, comisiones bancarias, renta, días de tenencia y otros registros que se consideren pertinentes, con la finalidad de que se efectúen adecuadamente y con base en Devengado. Así mismo, considerar dentro del documento la apertura de cuentas por cobrar, para los traslados de cuotas relacionados con Regímenes como JUPEMA y Poder Judicial, de forma que la cuenta se abra en el momento de la solicitud de pago y se liquide contra el pago respectivo.

Deberá considerarse que actualmente el Área de Tesorería General ofrece un acceso a la carpeta denominada como "SalDOS", la cual puede ser consultada diariamente para identificar las transacciones que deben registrarse, por lo que es necesario que se incluya su uso dentro del procedimiento.

Una vez que el mismo sea desarrollado, deberá ser analizado y aprobado por la Gerencia de Pensiones, previo a la comunicación oficial del mismo.

Plazo: 4 meses.

AL LIC. JOSÉ ALBERTO ACUÑA ULATE, DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO O A QUIENES OCUPEN SUS PUESTOS.

- 5- Realizar el registro del depósito bancario #10740554, efectuado en la cuenta corriente 46500-5 del Banco de Costa Rica, por un monto de ₡4,286,417.00, por concepto de daño patrimonial, determinado durante procedimiento administrativo Exp. 023-16.

Plazo: Inmediato.

- 6- Promover el uso del servicio de pago en línea para los abonos de los créditos hipotecarios, a efecto de dejar de utilizar el depósito bancario que actualmente es empleado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

De igual forma, analizar la procedencia y conveniencia de facilitar el pago en línea para la cancelación de los avalúos por parte de los solicitantes de créditos hipotecarios. En caso de ser positivo su aplicación, proceder con la implementación del mismo.

Plazo: 4 meses.

- 7- Analizar la viabilidad de implementar las funcionalidades del Sistema de Pago de Créditos Hipotecarios dentro de las mejoras que actualmente se realizan en el SICRE, con la finalidad de garantizar razonablemente que la emisión de los giros se efectúe correctamente y así como el registro de la información financiero contable.

Plazo: 6 meses.

AL LIC. JOSÉ ALBERTO ACUÑA ULATE, DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y AL ING. UBALDO CARRILLO CUBILLO, DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES O A QUIENES OCUPEN SUS CARGOS

- 8- De forma conjunta realizar la conciliación de las cuentas 125-95-3 “Cuentas por Cobrar Pensiones Vejez”, 125-96-1 “Cuentas por Cobrar Pensiones Invalidez” y 125-97-0 “Cuentas por Cobrar Pensiones Muerte”, por cuanto podrían estar presentando saldos inconsistentes producto de los registros de abonos efectuados por los usuarios y la apertura de las cuentas por cobrar citadas.

Plazo: 9 meses.

AL LIC. RÓGER ARGUELLO MUÑOZ, JEFE DE LA SUBÁREA DE CRÉDITO O A QUIEN OCUPE SU PUESTO

- 9- Implementar un procedimiento de control que permita garantizar razonablemente, que los cheques emitidos para la cancelación de gastos de escritura fueron utilizados en su totalidad por el funcionario correspondiente o en su defecto, determinar que la diferencia que se presente, sea depositada en la cuenta bancaria institucional que corresponda.

Plazo: 3 meses.

COMENTARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados fueron comentados el Lic. José Alberto



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo, Licda. Damaris Jaén Rodríguez, Jefe Área Cuenta Individual y Control de Pagos, Lic. Róger Arguello Muñoz, Jefe Subárea de Crédito, Lic. Christian Hernández Chacón, Jefe Área Administración de Cartera, Lic. Alfredo Vindas Evans, Director Regional Central de Sucursales, Licda. Yolanda Valverde Rivas, Director Regional de Sucursales Huetar Atlántica.

El 28 de noviembre 2017, mediante oficio #54967, se convocó al Lic. Gustavo Picado Chacón Gerente Financiero y al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, al comentario de los resultados del presente informe, efectuado el 06 de diciembre 2017, sin embargo, no se presentaron, ni enviaron un representante.

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Nelson Porras Solís
ASISTENTE AUDITORÍA

Licda. Elsa Valverde Gutiérrez
JEFE SUBÁREA INGRESOS Y EGRESOS

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE

RJS/EVG/NPS/lba